

Ley N° 9.774

Sanción: 14/05/2024

BO: 30/05/2024

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal) en la forma que se indica a continuación:

- En el Art. 236, sustituir en el apartado "1. Peligro de fuga", el inciso 3, por el siguiente:

"3. Importancia del daño a resarcir y actitud del imputado respecto a su obligación y a su víctima eventual. Cuando se impute robo en la vía pública, se tendrá en cuenta el aprovechamiento por parte del imputado de la vulnerabilidad de la víctima, si se trata de un niño de hasta catorce (14) años, de una mujer embarazada, de una persona mayor de setenta (70) años o de una persona incapacitada o que no pueda valerse por sus propios medios."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.